



CALENDARIO DE OBLIGACIONES CORPORATIVAS 2026

En **WE ASSISTO** sabemos que tu tiempo es valioso y que cumplir con las obligaciones corporativas es clave. Por eso, nuestro compromiso es acompañarte en cada etapa, asegurándonos de que te enfoques en lo realmente importante: **hacer crecer tu negocio.**

Por eso, hemos creado un calendario práctico y claro para que siempre tengas a la mano las fechas más relevantes y puedas cumplir con tus obligaciones corporativas de manera puntual y eficiente. Así, juntos impulsamos la estabilidad y el crecimiento que tu negocio merece.

REUNIONES ORDINARIAS DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL

De acuerdo con la normativa vigente, todas las sociedades están obligadas a celebrar una reunión ordinaria del máximo órgano social **antes del 31 de marzo de 2026**. En esta sesión, los socios o accionistas deben evaluar y aprobar los aspectos más relevantes de la gestión del último año y definir estrategias para el futuro de la compañía.

- **Aprobación de Estados Financieros:** Se presentan y evalúan los estados financieros del año anterior para su aprobación.
- **Distribución de Utilidades o Manejo de Pérdidas:** Se decide cómo se repartirán las ganancias o cómo se cubrirán las pérdidas.
- **Gestión de la Administración:** Se revisa el desempeño de la junta directiva, la gerencia y otros órganos administrativos.
- **Nombramiento o Ratificación de Directivos y Revisores Fiscales:** Se eligen o ratifican los responsables de la dirección y control de la compañía.
- **Definición de Estrategias para el Nuevo Ejercicio:** Se establecen los objetivos y planes de acción para el crecimiento y sostenibilidad de la empresa.

DEPÓSITO DE ESTADOS FINANCIEROS EN LA CÁMARA DE COMERCIO

Las Compañías que están obligadas a depositar sus Estados Financieros ante la Cámara de Comercio cuando cumplen con al menos uno de los siguientes criterios:

- Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedades en Comandita por Acciones (S.C.A.) y demás sociedades comerciales que no sean microempresas según la Ley 2069 de 2020.
- Compañías que tengan activos o ingresos brutos iguales o superiores a 5.000 SMMLV al cierre del ejercicio contable anterior.
- Entidades que tengan la obligación de llevar contabilidad conforme a los marcos normativos de la Contaduría General de la Nación, como algunas entidades del sector solidario.
- Compañías en proceso de liquidación, ya que deben presentar estados financieros de liquidación.
- Sociedades extranjeras con sucursales en Colombia, salvo que la legislación les exima.
- Sociedades obligadas a tener Revisor Fiscal, bien sea por disposición legal (ingresos, activos, sector, etc.), o de acuerdo con sus estatutos.

Los estados financieros deben ser depositados en la Cámara de Comercio **dentro del mes siguiente a su aprobación por la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios.**

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL, REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

La renovación de registros es un trámite obligatorio que deben realizar las sociedades para mantener su reconocimiento legal y garantizar su continuidad operativa. Este proceso permite actualizar la información de la compañía ante las entidades competentes y cumplir con los requisitos normativos vigentes. Para garantizar la legalidad y operatividad de las sociedades, es obligatorio renovar los siguientes registros **antes del 31 de marzo de 2026:**

- **Matrícula mercantil:** Permite que la empresa siga operando legalmente.
- **Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):** Aplica para organizaciones sin fines de lucro.
- **Registro Nacional de Turismo (RNT):** Obligatorio para empresas del sector turístico.
- **Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL):** Aplica a las sociedades que otorgan créditos por libranza.

REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

La Superintendencia de Sociedades puede pedir y revisar la información financiera y administrativa de las empresas que están en funcionamiento, de las que ya no operan y de las Cámaras de Comercio, con base en las facultades que le otorgan el Código de Comercio, la Ley 222 de 1995, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 1074 de 2015. Para facilitar y unificar estos requerimientos, la Entidad recopiló toda la información financiera que solicita a través de la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera (CURIF).

- **Estados financieros de fin de ejercicio de compañías:** Los estados financieros de fin de ejercicio son los informes contables que una empresa prepara al cierre del año contable, normalmente al 31 de diciembre, y que muestran de manera resumida su situación económica y financiera. Incluyen, entre otros, el balance general, el estado de resultados y las notas, y sirven para conocer si la empresa tuvo utilidades o pérdidas, cuánto debe, cuánto posee y cómo fue su desempeño durante el año, además de ser la base para decisiones de socios, autoridades y terceros.

ÚLTIMOS DOS (2) DÍGITOS DEL NIT	PLAZO MÁXIMO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN EN EL AÑO 2026	ÚLTIMOS DOS (2) DÍGITOS DEL NIT	PLAZO MÁXIMO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN EN EL AÑO 2026
01 a 05	Lunes 13 de abril	51 a 55	Lunes 27 de abril
06 a 10	Martes 14 de abril	56 a 60	Martes 28 de abril
11 a 15	Miércoles 15 de abril	61 a 65	Miércoles 29 de abril
16 a 20	Jueves 16 de abril	66 a 70	Jueves 30 de abril
21 a 25	Viernes 17 de abril	71 a 75	Lunes 04 de mayo
26 a 30	Lunes 20 de abril	76 a 80	Martes 05 de mayo
31 a 35	Martes 21 de abril	81 a 85	Miércoles 06 de mayo
36 a 40	Miércoles 22 de abril	86 a 90	Jueves 07 de mayo
41 a 45	Jueves 23 de abril	91 a 95	Viernes 08 de mayo
46 a 50	Viernes 24 de abril	96 a 00	Lunes 11 de mayo

- **Estados financieros de fin de ejercicio de las Cámaras de Comercio:** Los estados financieros de las Cámaras de Comercio son los informes contables que estas entidades elaboran al cierre de cada ejercicio para reflejar su situación financiera, los resultados de su gestión y el uso de los recursos administrados. Estos estados permiten conocer cómo se manejaron los ingresos y gastos, el estado de sus activos y obligaciones, y sirven como herramienta de transparencia y control frente a las autoridades y a los usuarios del sistema camerol. Estos deben ser enviados a más tardar el **31 de marzo de 2026**.
- **Estados financieros consolidados o estados financieros combinados:** Estos estados financieros deben ser remitidos a más tardar el **31 de mayo de 2026**.
- **Información financiera Acuerdos de Recuperación - Ley 550 de 1999:** Con corte del 31 de enero al 30 de junio de 2026, deben ser presentados los primeros cinco (5) días hábiles de agosto de 2026.
- **Información financiera Acuerdos de Recuperación - Ley 1116 de 2006:** En este caso, pueden existir tres (3) cortes con sus respectivas fechas de presentación:

Corte	Fecha de presentación
Del 1 de enero a 31 de marzo	5 Primeros días hábiles de mayo
Del 1 de enero a 30 de junio	5 Primeros días hábiles de agosto
Del 1 de enero a 30 de septiembre	5 Primeros días hábiles de noviembre

- **Información anual de Acuerdos de Recuperación:** Las Entidades Empresariales en Acuerdos de Reestructuración y en Proceso de Reorganización deberán diligenciar esta información en los mismos plazos estipulados para el informe 01 y 01-A Estados Financieros Fin de Ejercicio.
- **Información financiera de transición y periódico de los sujetos admitidos en procesos de liquidación judicial:**
 - Inventario de Patrimonio liquidable y Transición: El exrepresentante legal debe presentar el informe con información actualizada hasta el día anterior al inicio del proceso de liquidación, y hacerlo dentro del mes siguiente a su retiro del cargo.
 - Información Financiera NHNM – Liquidación: En este caso, pueden existir tres (3) cortes con sus respectivas fechas de presentación:

Corte	Fecha de presentación
A 30 de abril	5 Primeros días hábiles de junio
A 30 de agosto	5 Primeros días hábiles de octubre
A 31 de diciembre	A más tardar el 31 de marzo del año siguiente

- **Información financiera de fin de ejercicio de empresas vigiladas o controladas en proceso de liquidación voluntaria:** La información financiera y los documentos adicionales, deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.
- **Información financiera de fin de ejercicio de empresas vigiladas o controladas en causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha:** La información financiera y los documentos adicionales, deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. Para habilitar la plataforma de envío, es necesario que previamente soliciten autorización al correo efinancieros@supersociedades.gov.co

- **Información financiera de sujetos intervenidos por la SuperSociedades - Personas jurídicas que sí cumplen con la Hipótesis de Negocio en Marcha:** En este caso, los intervenentes deberán preparar y presentarla información financiera de fin de ejercicio en el informe 01 o 01A y remitirla a la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a los plazos establecidos para tal efecto.
- **Personas jurídicas y persona natural comerciante en causal de disolución por el No Cumplimiento de la Hipótesis de Negocio en Marcha:** En este caso, se deben presentar dos (2) informes:

Documento	Fecha o plazo de presentación
<u>Informe 63:</u> Inventario, Patrimonio Intervenido y Transición	Dentro del mes siguiente a la posesión del interventor
<u>Informe 65:</u> Información para Intervención Judicial	Los Estados financieros de fin de ejercicio deben ser remitidos a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. Los Estados Financieros de corte junio 30 a más tardar el último día hábil de agosto de cada año.

- **Información financiera de persona natural no comerciante:** En este caso, se deben presentar dos (2) clases de información:

Documento	Fecha o plazo de presentación
<u>Informe 69:</u> Inventario PN no Comerciante	Dentro del mes siguiente a la posesión del interventor
<u>Informe 74:</u> Bienes y Obligaciones PN no comerciante	Corte diciembre 31, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año. Corte junio 30, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año

PRESENTACIÓN INFORME 75 – SAGRILAFT Y PTEE CON CORTE A 2025

El Informe 75 es un reporte obligatorio que deben presentar ciertas sociedades a la Superintendencia de Sociedades para demostrar el cumplimiento de los sistemas de prevención de riesgos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo (SAGRILAFT) y corrupción empresarial (PTEE – Programa de Transparencia y Ética Empresarial). Al respecto, la Superintendencia de Sociedades, mediante la Circular Externa No. 100-000003, estableció la obligación de presentar anualmente el Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE, el cual unifica los anteriores Informe 50 (Prevención del Riesgo LA/FT) y Informe 52 (Programa de Transparencia y Ética Empresarial).

La presentación del informe en 2026 con corte a 2025 es una obligación para las compañías sujetas a estas normativas, y su incumplimiento puede derivar en sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades. Este informe debe ser remitido por las empresas obligadas según los dos últimos dígitos del NIT, sin incluir el dígito de verificación (DV), de acuerdo con las fechas que se observan en la tabla.

Nota: Es importante tener en cuenta:

- Los plazos establecidos en la Tabla No. 1 son obligatorios y no admiten prórroga para los sujetos obligados.
- El INFORME 75 – SAGRILAFT, Régimen de Medidas Mínimas (RMM) y PTEE se considera presentado únicamente cuando el sistema SIRFIN genera el número de radicado correspondiente.
- El incumplimiento en la presentación de esta información no financiera puede dar lugar a las medidas y sanciones previstas en la Ley 222 de 1995, en especial lo dispuesto en sus artículos 82, 83, 84 y el numeral 3 del artículo 86.

- Las Cámaras de Comercio y las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que, conforme a la Circular 100-300000 del 6 de diciembre de 2024, debían implementar los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica y el Régimen de Medidas Mínimas hasta el 31 de mayo de 2025, estarán obligadas a presentar el INFORME 75 a partir del año 2026, conforme a los plazos definidos en la Tabla que se muestra a continuación.

ÚLTIMOS DOS (2) DÍGITOS DEL NIT	PLAZO MÁXIMO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN	FECHA MÁXIMA 2026
1-10	Décimo primer día hábil del mes de julio	15 de julio de 2026
11-20	Décimo segundo día hábil del mes de julio	16 de julio de 2026
21-30	Décimo tercer día hábil del mes de julio	17 de julio de 2026
31-40	Décimo cuarto día hábil del mes de julio	21 de julio de 2026
41-50	Décimo quinto día hábil del mes de julio	22 de julio de 2026
51-60	Décimo sexto día hábil del mes de julio	23 de julio de 2026
61-70	Décimo séptimo día hábil del mes de julio	24 de julio de 2026
71-80	Décimo octavo día hábil del mes de julio	27 de julio de 2026
81-90	Décimo noveno día hábil del mes de julio	28 de julio de 2026
91-00	Vigésimo día hábil del mes de julio	29 de julio de 2026

PRESENTACIÓN INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

El Informe 58 es el reporte que deben presentar ante la Superintendencia de Sociedades los Sujetos Obligados a implementar SAGRILAF y/o PTEE, de acuerdo con la Circular Externa 2025-01-107655 de dicha entidad, con el fin de informar la designación, cambio o desvinculación de sus Oficiales de Cumplimiento. Por tanto, la responsabilidad por su contenido y veracidad recae en los administradores y Oficiales de Cumplimiento.

En esa medida, los sujetos obligados deben designar a un Oficial de Cumplimiento para SAGRILAF, designar un Oficial de Cumplimiento para PTEE (teniendo en cuenta que una misma persona natural puede ejercer ambos cargos) y presentar el Informe 58 cada vez que exista una novedad en dicha designación, ya sea por nombramiento, cambio o desvinculación, aprobada por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social. Los plazos para presentarlos son:

Evento reportable	Plazo de presentación	Fecha de corte del informe
Designación o cambio del Oficial de Cumplimiento (SAGRILAF y/o PTEE)	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la novedad	Fecha del acta en la que el órgano competente aprueba la designación o cambio
Remoción o renuncia absoluta del Oficial de Cumplimiento	Antes de finalizar la vinculación del Oficial saliente	Último día hábil en el que ejerció el cargo

Nota:

- El Informe 58 solo se entiende recibido cuando se remiten los documentos de soporte exigidos por la Circular Básica Jurídica junto con sus adicionales obligatorios establecidos en la Circular.

PRESENTACIÓN INFORME 08 - REPORTE DE SOSTENIBILIDAD

El Informe 08 – Reporte de Sostenibilidad es un reporte voluntario ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual ciertas entidades empresariales informan sobre su desempeño y prácticas en materia de sostenibilidad. Su presentación está regulada por el Capítulo XV de la Circular Básica Jurídica y la responsabilidad sobre su contenido, veracidad y envío recae directamente en los administradores de la sociedad. Aunque no es obligatorio, una vez la entidad decide presentarlo, debe cumplir estrictamente con los plazos y requisitos establecidos por la Superintendencia.

- **Entidades que pueden presentarlo de manera voluntaria:** Entidades empresariales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que, al 31 de diciembre del año anterior, hayan alcanzado:

- Ingresos o activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV, o
- Ingresos iguales o superiores a 30.000 SMMLV y pertenezcan a los sectores minero-energético, manufactura, construcción, turismo, TIC y nuevas tecnologías.

- **Entidades excluidas de presentarlo:**

- Sociedades en liquidación (judicial, obligatoria, voluntaria o simplificada).
- Sociedades en concordato.
- Sociedades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.
- Sociedades del Grupo 3 – contabilidad simplificada (NIF).

- **Plazos de presentación – 2026:** A continuación, se muestran los plazos máximos para presentar el informe:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo de envío	Fecha máxima en 2026
01-10	Primer día hábil de julio	1 de julio de 2026
11-20	Segundo día hábil de julio	2 de julio de 2026
21-30	Tercer día hábil de julio	3 de julio de 2026
31-40	Cuarto día hábil de julio	6 de julio de 2026
41-50	Quinto día hábil de julio	7 de julio de 2026
51-60	Sexto día hábil de julio	8 de julio de 2026
61-70	Séptimo día hábil de julio	9 de julio de 2026
71-80	Octavo día hábil de julio	10 de julio de 2026
81-90	Noveno día hábil de julio	13 de julio de 2026
91-00	Décimo día hábil de julio	14 de julio de 2026

Nota: Se requiere presentar **documento adicional obligatorio**, el cual es la constancia Reporte de Sostenibilidad: documento suscrito por el representante legal, en el que se declara que la información reportada es veraz y puede ser verificada por la Superintendencia.

- El informe solo se entiende presentado cuando se envía esta constancia utilizando el número de radicado del SIRFIN.
- No requiere certificación ni dictamen externo (Ley 222 de 1995).

PRESENTACIÓN INFORME 67 – SOCIEDADES BIC

El Informe 67 – Sociedades BIC es el reporte que deben presentar las sociedades constituidas como Beneficio de Interés Colectivo (BIC) ante la Superintendencia de Sociedades, con el fin de informar el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales asumidos bajo esta calidad. La presentación de este informe continúa rigiéndose por lo dispuesto en la Circular Externa 100-000007 de 2021, modificada parcialmente por la Circular Externa 100-000001 de 2022, sin que se hayan introducido cambios en sus reglas, requisitos o plazos de presentación.

PRESENTACIÓN INFORME 42 - PRÁCTICAS EMPRESARIALES

El Informe 42 – Prácticas Empresariales era un reporte que debían presentar anualmente ciertas sociedades vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, con el fin de informar sobre sus políticas y prácticas en materia de gobierno corporativo, estructura organizacional, ética empresarial y cumplimiento normativo, conforme a lo previsto en la Circular Externa 100-000003.

No obstante, a partir de la expedición de la Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025, la Superintendencia de Sociedades eliminó la obligación de presentar el Informe 42, por lo que desde el año 2026 dicho reporte ya no es exigible para las sociedades sometidas a su supervisión.

En consecuencia, dejó de aplicar el cronograma de presentación basado en los dos últimos dígitos del NIT y las reglas asociadas a este informe, sin perjuicio de que las sociedades continúen obligadas a cumplir con otros reportes de información no financiera que sí se mantienen vigentes, como el Informe 75 – SAGRILAFT, RMM y PTEE, cuando a ello haya lugar.

PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS)

El Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) es una obligación prevista en la Circular Externa 100-000016 de 2020, aplicable a las sociedades obligadas a implementar SAGRILAFT y supervisadas por la UIAF. Este reporte se presenta cuando, tras aplicar los controles internos, la empresa concluye que no identificó operaciones sospechosas de LA/FT/PFPADM durante un trimestre. Su presentación es obligatoria y debe realizarse dentro de los **10 días calendario siguientes al cierre de cada trimestre**, a través del SIREL, con el fin de evidenciar cumplimiento y evitar sanciones.

Trimestre	Período evaluado	Fecha máxima 2026
Primer Trimestre	Enero – Marzo	10 de abril de 2026
Segundo Trimestre	Abril – Junio	10 de julio de 2026
Tercer Trimestre	Julio – Septiembre	10 de octubre de 2026
Cuarto Trimestre	Octubre – Diciembre	10 de enero de 2027

- Nota:** Si durante el trimestre se identifica una operación sospechosa, debe presentarse un ROS de manera inmediata, y no un AROS.

PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y MODIFICACIONES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS DE LA SIC

La Presentación de Reclamos y Modificaciones ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) es una obligación para las sociedades y entidades responsables del tratamiento de datos personales en Colombia. Esta obligación se encuentra regulada principalmente por la Circular Externa 003 de 2018 de la SIC y el Decreto 090 de 2018 que reglamenta el registro, actualización y reporte de reclamos ante este registro. Las empresas que manejan datos personales deben:

- Actualizar la información registrada sobre sus bases de datos en el RNBD cuando ocurran cambios relevantes o en el plazo anual establecido.
- Reportar los reclamos y quejas recibidos por los titulares de datos personales relacionados con el tratamiento de su información dentro de los plazos establecidos.
- Estos reportes se realizan semestralmente para los períodos correspondientes al año anterior.

Obligación	Período de reporte	Fecha límite de presentación 2026
Actualización de información en el RNBD	Cambios en las bases de datos registradas	Del 2 de enero al 31 de marzo de 2026
Reporte de quejas y reclamos - 2º semestre 2025	Reclamos recibidos entre julio y diciembre de 2025	Hasta el 21 de febrero de 2026
Reporte de quejas y reclamos - 1º semestre 2026	Reclamos recibidos entre enero y junio de 2026	Hasta el 25 de agosto de 2026

- **Nota:** Aunque la obligación de actualizar y reportar reclamos se mantiene conforme a la SIC, no se han identificado cambios normativos específicos que modifiquen los plazos para 2026 respecto a los establecidos en prácticas previas (Circular Externa 003 de 2018 y lineamientos de SIC).

RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP) es el mecanismo administrado por las Cámaras de Comercio mediante el cual se certifica la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de una sociedad para contratar con el Estado. A través de este registro, las entidades públicas verifican que las compañías cumplen los requisitos necesarios para participar en licitaciones, concursos de méritos y demás procesos de selección. La inscripción y renovación del RUP es obligatoria para todas las sociedades que deseen presentar propuestas y celebrar contratos con entidades estatales.

La renovación anual del RUP debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril. Para el año 2026, el plazo máximo es el **7 de abril de 2026**.

Durante la renovación, la sociedad debe actualizar y reportar información clave, como:

- Datos generales de la compañía.
- Estados financieros recientes.
- Experiencia contractual en proyectos previos con el Estado.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Cumplimiento de requisitos legales y normativos.

Es importante tener en cuenta que no renovar el RUP dentro del plazo establecido puede impedir que la sociedad participe en procesos de contratación con el Estado y puede generar sanciones administrativas.